

Los Sres./as Diputados/as informan a la Junta de Gobierno del desarrollo de las siguientes cuestiones para conocimiento general del Órgano de Gobierno Provincial:

El Sr. Diputado Delegado de Turismo, informa que tal y como se ha publicado en los medios de comunicación, el aeropuerto de Granada recibió ayer su viajero 1 millón. Asimismo comunica que en el marco del WORLD TRAVEL MARKET, se ha contactado con varias empresas con vistas a trabajar una próxima ampliación de las conexiones de vuelos internacionales. Tiene previsto asistir la próxima semana a INTUR, Feria del Turismo de Interior de Castilla León, que se va a celebrar en Valladolid.

3º.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA.

El Sr. Vicepresidente Primero, y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Vista la Nota Interior de Servicio de fecha 13 de Junio de 2018 dirigida por la Secretaria General a la Presidencia de esta Diputación acerca de la Necesidad de elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto lo dispuesto al respecto por la Legislación Vigente, y siendo deseo del Área de Presidencia y Contratación el contar con un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario de consecución y los costes previsibles y sus fuentes de financiación

Por lo expuesto, se PROPONE: Que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia y contratación cuyo contenido es el siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y CONTRATACION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA.

PREÁMBULO

La aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, y la asignación equitativa de los recursos públicos, impuesta por los artículos 31.2 y 103.1 de la CE, implica, necesariamente, que la gestión de los mismos se lleve a cabo de una manera planificada.

Dicha necesidad de planificación, se establece de manera específica para las subvenciones en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en los artículos 10 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, de 21 de julio, disposiciones que consideran que dicha necesidad de planificación deberá materializarse a través de los Planes Estratégicos de Subvenciones (en adelante PES), considerados como instrumentos de planificación de las políticas públicas que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La exigencia de establecer un PES fue introducida por la Ley 38/2003, norma de carácter básico, que en su artículo 8 establece la necesidad de que *"los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*. El precepto, responde, como hemos señalado, a la exigencia constitucional de que el gasto público responda a criterios de eficiencia, y conlleva que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin público.

Más recientemente, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 7.º, establece que *"las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

De acuerdo con lo anterior, los PES pretenden establecer una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, todo ello con el objeto de adecuar las subvenciones objeto de concesión con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

Precisamente por ello, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los PES deben fijar un sistema de seguimiento y control, que permitan que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Sus principios, ámbito, contenido y seguimiento del PES aparecen regulados, fundamentalmente, por los artículos 10 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio.

Por último, el establecimiento de un PES enlaza directamente con la exigencia de una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, ya la Ley 28/2003 establecía en su exposición de motivos que uno de los principios que la inspiraba era, precisamente, la transparencia, y con este objeto, las Administraciones Públicas deben hacer públicas las subvenciones que concedan.

En esa misma línea, el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, determina que *"las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente"*.

Esta mayor transparencia, incide de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público dedicado a la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, permitiendo dar a conocer a los ciudadanos el uso que la Diputación Provincial de Granada hace de los recursos públicos. Esta información ofrece datos concretos, tanto de los objetivos previstos, como de los resultados conseguidos cuando se produzca su evaluación, así como de las unidades administrativas encargadas de su consecución.

Respecto al contenido de los Planes Estratégicos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su Artículo 12.2 que *"el contenido del Plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una Memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:*

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Así pues, con dichas finalidades de establecer una adecuada planificación y de dotar de una mayor transparencia a la gestión de sus recursos públicos, el Áreas de Presidencia y Contratación de la Diputación Provincial de Granada se dota del presente Plan Estratégico de Subvenciones, como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados, dentro de su ámbito de competencias teniendo en cuenta en cuanto a su contenido lo dispuesto en el Artículo 12.2 del Reglamento de Subvenciones transcrito mas arriba.

1.- ÁMBITO SUBJETIVO, TEMPORAL Y MATERIAL DEL PLAN:

A.- ÁMBITO SUBJETIVO: El ámbito subjetivo de aplicación del presente PES esta constituido por el Área de Presidencia y Contratación de la Diputación Provincial de

Granada. En consecuencia, como después se determinará, el plan engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a las partidas del presupuesto de la Corporación para el Ejercicio correspondiente y que se detallan en el Anexo al Presente Plan.

B.- **ÁMBITO TEMPORAL:** El presente PES se establece para el ejercicio presupuestario de 2019 sin perjuicio de su ulterior adaptación a los siguientes Ejercicios a medida que se vayan aprobando los Presupuestos correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, con carácter general las actuaciones comprendidas en el presente plan tendrán siempre un plazo de desarrollo anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos establecidos por la normativa vigente.

C.- **ÁMBITO MATERIAL:** Tal y como se ha señalado, el presente PES abarca todas las subvenciones tramitadas por el Área de Presidencia y Contratación de la Diputación Provincial de Granada comprendiendo por tanto, las subvenciones a conceder por la Presidencia previstas en la Base 40.B3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en relación a lo dispuesto en el Art. 1.2.c de la Ordenanza reguladora de la Cooperación Económica de la Excm. Diputación Provincial de Granada respecto a las aportaciones económicas que el Presidente realice, con carácter singular, a entes locales de la provincia por razones de interés público, social, económico o humanitario, o por acreditada dificultad de convocatoria pública que deberán ser concedidas con arreglo al Procedimiento previsto en la mencionada Ordenanza.

No se incluyen en el ámbito del presente PES las subvenciones nominativas ni las aportaciones Estatutarias a Entidades ajenas a la Diputación igualmente previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto

2.- OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS:

A.- OBJETIVOS GENERALES:

El Área de Presidencia y Contratación de la Diputación Provincial de Granada se dota de un plan estratégico de subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tienen encomendados dentro del marco de sus competencias respectivas.

En definitiva, el presente PES pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

B.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

- Ayudar a la realización de Actuaciones de competencia municipal no susceptibles de inclusión en los Planes Provinciales de Obras y Servicios o en cualquier otro Plan Provincial para dar solución a situaciones de urgencia o de materialización de infraestructuras básicas en los municipios.
- Apoyar obras menores de urgencia en los municipios de la provincia.
- Ayuda a los Municipios en caso de urgencia y necesidad provocados por acontecimientos imprevistos de cualquier tipo que demanden soluciones a las que no puedan hacer frente por si solo los Municipios o entidades beneficiarias.
- Atender necesidades urgentes de los Municipios de la Provincia que no puedan ser atendidas por otras Áreas de la Corporación.

3.- COSTES DE REALIZACION Y FUENTES DE FINANCIACION

El establecimiento efectivo de las subvenciones y de la cooperación prevista en este PES, requiere la consignación presupuestaria y la concesión de la correspondiente subvención, mediante Resolución de Presidencia aprobando la concesión directa. Toda concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las líneas de actuación son susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Corporación u otras administraciones y/o entidades, tramitando para ello previamente las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto de la Diputación.

La financiación de las subvenciones comprendidas en el presente PES se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a los capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Área de Presidencia y Contratación de la Corporación, del presupuesto de gastos correspondiente a cada ejercicio.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones comprendidas en el presente PES, el plazo de desarrollo de éstas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa vigente.

4.- BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios del presente PES son los que se determinan para cada una de las líneas de acción, que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

5.- MODALIDAD DE CONCESIÓN:

Las subvenciones encuadradas en este PES serán otorgadas mediante

- Concesión directa, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, del que podrá hacerse uso en los siguientes casos [artículo 22.2 LGS y 10 y ss de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local].

6.- LÍNEAS DE ACCIÓN:

Las líneas de acción en las que se concreta el PES son las que se incluyen en el Anexo adjunto al mismo.

7.- TRANSPARENCIA:

Todas las subvenciones comprendidas en el presente PES quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia legalmente establecidas, y en particular en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, RD 887/2006; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia de la Diputación de Granada.

ANEXO.- LÍNEAS DE ACCIÓN:

Los objetivos estratégicos del presente PES, se materializan a través de las siguientes líneas de actuación:

LÍNEA DE ACTUACIÓN 1.- COOPERACIÓN CON ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA.

OBJETIVO ESTRATEGICO: Colaborar con los Entes arriba reseñados, en la realización y el mantenimiento de sus obras, servicios y demás gastos derivados de sus actividades, que sean de interés público o social, y que no puedan instrumentarse a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

CENTRO GESTOR: Gabinete Técnico de Presidencia.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades locales de la Provincia.

DOTACIÓN ECONÓMICA PREVISIBLE, EJERCICIO 2019: 1.060.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Área de Presidencia.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén las siguientes:

a. Concesión a la Entidad que así lo solicite, hasta un importe máximo de hasta el 100% del proyecto de presupuesto inicial, siempre que concurren circunstancias que se especifican en la Ordenanza Provincial de Cooperación Económica y sea de interés público, social, económico o humanitario o presente acreditada dificultad de convocatoria pública.

- b. Fechas de solicitud: A lo largo del ejercicio económico.
c. Mecanismos de actuación: Otorgamiento mediante la correspondiente Resolución del Presidente.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2019: 1.060.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: Capítulos IV y VII –transferencias corrientes y transferencias de capital- del Áreas de Coordinación Política de la Corporación, del presupuesto de gastos del ejercicio 2019.

100.91211.46200 Cooperación Económica Local..... 60.000,00 €

100.91211.76200 Cooperación Económica Local..... 1.000.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Será compatible con aportaciones y/o ayudas de otros entes públicos y/o privados”.

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa la oportuna declaración de urgencia, de conformidad con el artículo 83 del ROF, la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible presenta la siguiente PROPUESTA, que ha sido intervenida y conformada por Intervención:

APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES CON EMPRESAS O ENTIDADES RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD FORMATIVA "PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EDUCACIÓN INFANTIL" EDIC 1 Y 2 EN SANTA FÉ Y HUÉTOR VEGA DEL PROYECTO GRANADAEMPLO JOVEN

Visto que Diputación Provincial de Granada es la entidad promotora en la provincia de Granada del Proyecto GRANADAEMPLO JOVEN, en el marco de las ayudas del Fondo Social Europeo, Programa Operativo Empleo Juvenil, Convocatoria 2017. (Periodo de ejecución de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2018).

Visto que el objetivo del proyecto es el desarrolla itinerarios integrados de inserción sociolaboral conforme a certificados de profesionalidad para 705 personas jóvenes de la provincia menores de 30 años.

Visto que las bases de la convocatoria contempla la firma de Convenios para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales con entidades públicas.